Apartado REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION SOCIEDAD ODONTOLOGICA de LA PLATA

Artículo 27: DE LA FORMA DE PAGO DE LOS CURSOS

S.O.L.P. ofrece distintas alternativas para cancelar las actividades elegidas.

- a. Abonar, en un solo pago, la totalidad del curso.
- b. En cuotas. Se abonará el 100% de la primera cuota al momento de la inscripción. El resto de las cuotas serán iguales y consecutivas a partir del mes que inicia el curso y se cumplimentaran desde el día 1 al 10 de cada mes.
- c. El valor de la cuota que abona el alumno al momento de inscribirse, se tomará como matricula. No reintegrándose la misma, en caso de que el alumno se diera de baja por motivos ajenos a la institución. El valor de la cuota será reintegrado en su totalidad, si el curso no se realiza por decisión Institucional (por ejemplo: por no completar el mínimo de inscriptos).
- d. El cursante en caso de camb su condición de no socio a socio o viceversa, tendrá la obligación de informarlo a la Dirección de la Escuela mediante una planilla de cambio de categoría. En caso de No realizar dicho informe, su cuota de curso será generada según la categoría vigente.
- e. Los pagos de cuotas recibidos con posterioridad al día 10 tendrán un recargo por gasto administrativo que C.D. fijará anualmente y figurará en la planilla de aranceles y en el reverso de las solicitudes de inscripción.
- f. A partir de los 30 días de atraso, se considerará al cursante ausente a las sesiones que se hayan desarrollado y a partir de los 60 días de atraso no se permitirá la concurrencia hasta regularizar la situación.
- g. Si el cursante es prestador de la Institución, ésta podrá deducir de las Liquidaciones la deuda contraída.
- h. Hasta que no se complete la totalidad del pago de los cursos, la Institución no entregará los Diplomas de asistencia a los mismos.
- En caso de desfasaje económico de orden nacional, la Institución se reserva el derecho de modificar el valor de las cuotas.
- j. El cursante está obligado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para el área académica o económica, bajo apercibimiento de hacerse acreedores automáticamente a la suspensión de sus actividades. Los aranceles establecidos para los cursos y/o actividades academias de la E. C. son por períodos completos anuales, de manera tal que el fraccionamiento autorizado para su pago que se extiende como máximo a la cantidad de meses en que se desarrolle el curso durante dicho periodo anual, según los casos, no significa en manera alguna que el total fijado sea reducible a valores menores a los previstos.

Excepcionalmente, la dirección de la E.C. podrá establecer la actualización de los aranceles por periodos menores al de un año, debiendo ser notificado al cursaste/alumno al momento de la inscripción a la actividad educativa de que se trate.

- k. La inscripción a un curso implica la reserva de una vacante; en caso de hacer abandono del mismo, se deberá abonar el valor establecido por la totalidad del curso. La renuncia deberá ser notificada por escrito a la Dirección de la Escuela la cual deberá aprobarla una vez certificado el cumplimiento de las exigencias administrativas y contables por parte del cursante.
- Los socios egresados en las dos últimas promociones a el año en curso, podrán
 obtener franquicias para la realización de algunos cursos, consistentes en un descuento del 30% sobre el valor
 total del mismo, siempre que el interesado esté inscripto en por lo menos un curso teórico con práctica.
 Se otorgarán hasta dos franquicias por curso y por orden cronológico de inscripción.
- m. Los inscriptos no socios de S.O.L.P. abonarán un recargo sobre el arancel del Curso. El mismo lo determinará anualmente C.D.
- n. Los estudiantes abonarán el 50% del valor de la cuota que corresponda al Odontólogo socio.
- o. Los profesionales de otras disciplinas abonarán un recargo del 10% del arancel para los socios.

Apartado REGLAMENTO ESCUELA CAPACITACION SOCIEDAD ODONTOLOGICA de LA PLATA

Artículo 28: DE LA ASISTENCIA

- a) Los cursantes y el personal docente deberán firmar la planilla de asistencia que estará a su disposición hasta quince minutos después de iniciado el curso.
- b) Pasado ese tiempo la planilla será retirada, quedando en condición de ausente, pudiendo igualmente participar del mismo
- c) Queda a criterio del Dictante la justificación de alguna inasistencia en especial.

Artículo 29: DE LAS CERTIFICACIONES

La S.O.L.P. entregará Diploma que acredita la actividad desempeñada por los docentes y cursantes, según diseños propios y donde consten para su validez las firmas del Director de la E. Presidente y Secretario de la S.O.L.P. y del Dictante en caso que éste o el interesado lo requieran.

- e) Los certificados de los cursantes podrán ser: Asistencia o Aprobación en casos de evaluación final.
- f) Para recibir el Diploma los cursantes deberán cumplir con todas las exigencias propuestas en la programación del curso, de acuerdo al tipo del mismo, a saber:
 - 🛛 En los cursos Teóricos y Teórico-prácticos deberá cumplir con el 80% de la asistencia al mismo.
 - En los cursos con práctica de taller deberá cumplir con el 80% de asistencia y haber realizado los trabajos prácticos programados, que deberán ser aprobados por el Dictante, quien lo informará a la E.C En caso de no haber cumplimentado la parte práctica, el cursante recibirá un Certificado de Asistencia en hoja con membrete de S.O.L.P. en el que constarán las horas y sesiones asistidas.
 - En los cursos con práctica clínica deberá cumplir con el 80% de asistencia y completar los trabajos clínicos exigidos por el Dictante a lo largo del curso. Deberá aprobar las evaluaciones parciales si las hubiere, así como la presentación de monografías o trabajos especiales si así lo dispusiera el Dictante. Para poder rendir evaluación final deberá figurar en la lista que el Dictante elevará a la Dirección de la E.C certificando que ha cumplido con las exigencias del curso y se encuentra en condiciones de ser evaluado. En caso de haber concurrido al curso y no estar en condiciones de rendir la evaluación final, la institución le otorgará un Diploma de Asistencia.
 - En situaciones especiales y en casos debidamente justificados, la E.C podrá decidir en particular.
 - g) En los cursos con evaluación final, el Dictante elevará a la Dirección de la E.C el listado de cursantes que han cumplido con las exigencias del curso y se encuentran en condiciones de ser evaluados. La evaluación se hará con representantes del Ministerio de Salud, de una Facultad de Odontología y de la Escuela de Postgrado de SOLP, asentándose el acto y los resultados en el Libro de Actas habilitado a tal fin.
 - h) La S.O.L.P. entregará los diplomas correspondientes una vez cumplimentados los requisitos académicos y administrativos, constatando que se haya cancelado el arancel total del curso por parte del cursante.